



**PRÓRROGA Y MODIFICATIVA AL CONTRATO No. 54/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2018 FGR
“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES,
PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

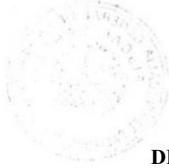


QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **LUISA FERNANDA ALBARRACÍN RAMÍREZ**,

actuando en mi calidad de Gerente General de la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **CONSIDERANDO: I.** Que con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se celebró el Contrato Número 54/2018, del Proceso de Licitación Número 17/2018 FGR, denominado: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con una vigencia del contrato y póliza a partir de las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil dieciocho hasta las doce horas del mediodía del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR** [REDACTED]



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$211,968.10), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato. **II.** Que de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO**, del referido contrato y los Artículos 83, 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la referida Ley; y de conformidad a las consideraciones y razones establecidas en la Resolución Razonada emitida por el Fiscal General de la República, el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve; la cual forma parte del mismo, en el carácter que comparecemos **CONVENIMOS: I.** Prorrogar el plazo del Contrato No. 54/2018, del Proceso de Licitación Número 17/2018 FGR, denominado: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: **PLAZO DE LA PÓLIZA Y CONTRATO**, por un período de doce meses a partir del 30 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, ambas fechas a partir de las doce horas. **II.** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, del Contrato No. 54/2018, del Proceso de Licitación Número 17/2018 FGR, denominado: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, en cuanto a incrementar al monto contractual original por la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$211,968.10)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato, la cantidad de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON DICIECISETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,436.17)**, correspondiente al doce por ciento (12%) del monto contractual original, ascendiendo el nuevo monto del Contrato hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS**

CUATRO DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$237,404.27), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga y la Modificativa al Contrato No. 54/2018. **III.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado más treinta días adicionales. **IV.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. En fe de lo anterior suscribimos la presente Prórroga y Modificativa al Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con nueve minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento quince-cero cero tres-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día

cinco de enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará “**LA FISCALÍA**”; y por otra **LUISA FERNANDA ALBARRACÍN RAMÍREZ,**

Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe

de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día tres de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Ligia María Menéndez Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, al número CIENTO DIEZ del Libro Número TRES MIL SETECIENTOS DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que a partir de la inscripción del instrumento este será el único pacto social que regirá a vida jurídica de la Sociedad, siendo su denominación, naturaleza y domicilio los ya relacionados; que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades están: la realización de toda clase de negocios de seguros en general, con énfasis especial en negocios de seguros de vehículos, de Fianzas y de operaciones de Reaseguros y Reafianzamientos con sociedades de seguros salvadoreñas; que la Administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta Directiva, quienes duraran en su cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial

y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad le corresponde al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva y al Gerente General conjunta o separadamente; y **b)** Copia certificada del Punto de Acta de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, número treinta y nueve, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en el cual la Junta Directiva por unanimidad aprobaron el nombramiento de la Licenciada Luisa Fernanda Albarracín Ramírez, como Gerente General de la Sociedad, quien manifestó la aceptación del cargo, dicho nombramiento fue inscrito, el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, al Número NOVENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, facultándole para que pueda suscribir y firmar contratos como el presente; y que en adelante su representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y en base a las consideraciones estipuladas en él, han convenido: **I.** Prorrogar el plazo del Contrato Número cincuenta y cuatro pleca dos mil dieciocho, del Proceso de Licitación Número diecisiete pleca dos mil dieciocho FGR, denominado: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: **PLAZO DE LA PÓLIZA Y CONTRATO**, por un período de doce meses a partir del treinta de septiembre de dos mil diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veinte, ambas fechas a partir de las doce horas. **II.** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, del Contrato Número cincuenta y cuatro pleca dos mil dieciocho, del Proceso de Licitación Número diecisiete pleca dos mil dieciocho FGR, denominado: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**, con la Sociedad **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, en cuanto a incrementar al monto contractual original por la cantidad de **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato, la cantidad de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON DICIECISETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondiente al doce por ciento del monto contractual original, ascendiendo el nuevo monto del Contrato hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga y la Modificativa al Contrato Número cincuenta y cuatro pleca dos mil dieciocho. III. La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado más treinta días adicionales. IV. Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la Suscrita Notario **DOY FE**: de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué a la segunda de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así a el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP